CONSTANCIA: Manizales, abril 26 de 2024. A despacho, en la fecha informando que la parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, el término para ello se encuentra vencido.

JOSÉ BERNANDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-**2024-00301-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por JULIAN ALBERTO MUÑOZ GIRALDO en contra de NATALIA FERNANDA MEJÍA PINEDA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que **NO** atendió los requerimientos efectuados en la inadmisión, en el cual se le solicitó aportar la dirección de correo electrónica para la notificación de la demandada y así mismo para que aportara la nota de vigencia de la escritura pública No. 28 del 07 de febrero de 2023.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por JULIAN ALBERTO MUÑOZ GIRALDO en contra de NATALIA FERNANDA MEJÍA PINEDA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

CGM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 066 del 29/04 /2024

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretaria